



# Resolución Ministerial

N° 242 - 2015 - MINEDU

Lima, 30 ABR. 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463-2014-MINEDU se designó al abogado WILLY ARTURO OLIVERA ABSI como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, a través del Oficio N° 030-2015-MINEDU/SG/OGRH/STOIPAD el citado Secretario Técnico, Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Educación, plantea su abstención para conocer las acciones orientadas al deslinde de la responsabilidad administrativa de la Secretaria General del Ministerio de Educación, respecto al Informe de Control N° 007-2014-2-0190 "Examen especial a las obras ejecutadas y equipamiento en la Institución Educativa Emblemática Faustino Maldonado – Ucayali – Coronel Portillo – Callería" (Exp. N° 34085-2012); Informe de Control N° 005-2014-2-0190 "Examen especial a las obras ejecutadas y al equipamiento en la Institución Educativa Emblemática Mariscal Oscar R. Benavides de Iquitos – Maynas - Loreto" (Exp. N° 32254-2014); e Informe de Control N° 020-2014-2-0190 "Obras en la Institución Educativa Emblemática Colegio Nacional Glorioso San Carlos de Puno y su equipamiento" (Exp. N° 2468-2015); por cuanto a la fecha mantiene relación de servicio con la referida Secretaria General;

Que, sobre el particular, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece entre otros, que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento; indicando que para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la Ley;

Que, al respecto, el numeral 5 del artículo 88 de la Ley, señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto;

Que, del numeral 90.2 del artículo 90 de la Ley, se desprende que en el acto por el cual se ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales del



artículo 89 de la Ley, también se designa a quien continuará conociendo del asunto por el cual se planteó la abstención;

Que, en ese orden de ideas, se advierte que el citado Secretario Técnico se encuentra incluido en la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 88 de la Ley; motivo por el cual, corresponde aceptar su solicitud de abstención y designar al Secretario Técnico Suplente que conocerá las acciones orientadas al deslinde de la responsabilidad administrativa de la Secretaria General del Ministerio de Educación, a la que se hace referencia en el segundo considerando de la presente resolución;

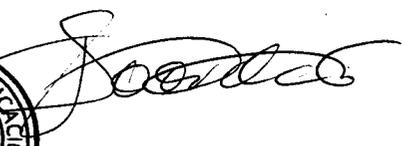
De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la abstención planteada por el señor WILLY ARTURO OLIVERA ABSI, Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación, para conocer las acciones orientadas al deslinde de la responsabilidad administrativa de la Secretaria General del Ministerio de Educación, respecto a los Informes de Control N°s 007-2014-2-0190; N° 005-2014-2-0190 y N° 020-2014-2-0190.

**Artículo 2.-** Designar al señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, como Secretario Técnico Suplente, para conocer las acciones orientadas al deslinde de la responsabilidad administrativa de la Secretaria General del Ministerio de Educación, respecto a los Informes de Control a los que se hace referencia en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

